



DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

NIT. 800.123.949-4

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN, POSTPRODUCCIÓN Y TRANSMISIÓN EN VIVO Y EN DIRECTO A TRAVÉS DE UN CANAL PÚBLICO NACIONAL Y/O REGIONAL DE TELEVISIÓN Y LA DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS CONTRA LA COMERCIALIZACIÓN DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR ILEGALES.

CAPITULO I DEFINICION DE LA NECESIDAD DEL SERVICIO A CONTRATAR.

La empresa comercial Lotería del Meta requiere garantizar la preproducción, producción, postproducción y la transmisión en vivo y en directo a través de un canal público de televisión de los sorteos ordinarios de la Lotería del Meta, así como la difusión de campañas contra la comercialización de juegos de suerte y azar ilegales, garantizando de igual forma que se cuente con un documento filmico, que obre como prueba material de las actividades desarrolladas dentro de cada sorteo.

Con base en las indicaciones mencionadas, y teniendo en cuenta que el artículo 20 de la Ley 643 de 2001 establece, la obligación de transmitir en vivo y en directo el sorteo a través de un canal público de televisión, aspecto éste que se cumple mediante aplicación de las etapas precontractuales propias para la ejecución de los recursos que rigen para la Lotería del Meta, en este caso el reglamento de contratación de la Lotería del Meta ley, suscribiendo contrato de prestación del servicio de transmisión televisiva de sorteos que permita el cumplimiento y satisfacción de la necesidad presentada, siendo ésta la descripción del objeto a contratar.

Por su parte la Superintendencia Nacional de Salud y el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, instruyen a los operadores del juego de lotería, para que sus sorteos, por ser declarados de interés público nacional, deban transmitirse por un canal público de televisión en el día, hora y lugar señalados en el cronograma de sorteos expedido. La transmisión del sorteo debe sujetarse a lo dispuesto en el artículo 2.7.1.4.8. del decreto 1068 de 2915 que reza:

"ARTÍCULO 2.7.1.4.8. Publicidad de los sorteos. Los sorteos de loterías, por ser de interés público nacional, deberán transmitirse por un canal de televisión público nacional y/o regional en el día hora y lugar señalado en el cronograma de sorteos. La transmisión por televisión se hará en vivo y en directo, y no pueden hacerse en diferido.



NIT. 800.123.949-4

PARÁGRAFO. *Las empresas operadoras registrarán en video en forma continua las pruebas previas y los sorteos respectivos. Esta grabación se deberá mantener a disposición de las diferentes autoridades.”.*

Así mismo, el Decreto 1068 de 2015 preceptúa en el artículo 2.7.1.4.5. lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.7.1.4.5. Elementos y sistemas para realizar el sorteo. *La empresa operadora dispondrá de un sistema hidroneumático o de balotas u otro sistema que corresponda a los adelantos técnicos para efectuar sus sorteos, cuyas características garanticen la seguridad y transparencia de los sorteos, en los términos del artículo 20 de la Ley 643 de 2001 y en las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen.*

Igualmente, mantendrá al menos tres (3) juegos de balotas debidamente certificadas por un laboratorio de metrología certificado por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (Icontec) o por un organismo certificador acreditado por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) o el Organismo Nacional de Acreditación (ONAC).

El sistema hidroneumático o de balotas, o cualquier otro utilizado para efectuar los sorteos debe estar debidamente certificado por un laboratorio técnico, de conformidad con los términos y condiciones que para el efecto determine el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar.

Los juegos de balotas serán sustituidos de acuerdo con el número de partidas de vida útil que aconseje el fabricante de las estas o antes de ese límite, cuando se descubra que alguna de las balotas no está en perfectas condiciones. Las balotas sustituidas permanecerán a disposición de las autoridades por un periodo de (6) seis meses, en un recipiente cerrado, con sellos de seguridad.

Antes del sorteo se elegirán al azar, dentro de los tres (3) juegos de balotas, cuáles sortearán los números y la serie. De este hecho se dejará constancia en el acta del sorteo.

PARÁGRAFO. *El Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar podrá definir normas referentes a los elementos y sistemas para la realización de los sorteos, así mismo podrá presentar ante el Instituto Colombiano de Normas Técnicas (Icontec), o el organismo certificador acreditado por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) o el Organismo Nacional de Acreditación (ONAC), proyectos de normas técnicas respecto de los elementos y sistemas para la realización de todo tipo de sorteos, tendientes a garantizar la transparencia de estos.”.*



NIT. 800.123.949-4

La Gerencia de la Lotería del Meta, debe contratar la prestación del servicio a partir del sorteo 3184 a realizarse el día 06 de marzo de 2024 y garantizar la prestación del servicio del total de sorteos programados para el resto de la vigencia fiscal 2024, culminando con el sorteo 3226 que se realizará el día veintiséis (26) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Igualmente, el artículo 20 de la Ley 1393 de 2010 señala:

Artículo 12. Cobro de premios y destinación de premios no reclamados. *En todos los juegos de suerte y azar, el ganador debe presentar el documento de juego al operador para su cobro, en un término máximo de un (1) año contado a partir de la fecha de realización del sorteo; vencido ese término opera la prescripción extintiva del derecho. El término de prescripción se interrumpe con la sola presentación del documento ganador al operador.*

(...)

Ocurrida la prescripción extintiva del derecho a la caducidad judicial sin que se haga efectivo el cobro de los premios, el setenta y cinco por ciento (75%) de los recursos que constituyen esos premios se destinará a la unificación de los planes de beneficios del Sistema General de Seguridad Social en Salud en los respectivos Departamentos y Distritos, recursos que harán parte del Plan Financiero de que trata el artículo 32 de la presente ley.

El 25% restante corresponderá al juego respectivo y será usado en el control del juego ilegal. La Lotería de la Cruz Roja Colombiana transferirá a la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana los recursos de los premios en poder del público no cobrados.

(...)"

Fundamentados en las citadas disposiciones, se identifican dos obligaciones, la primera de ellas, transmitir en vivo y en directo por un canal público de televisión el sorteo semanal de la Lotería del Meta y la segunda, realizar campañas publicitarias y emprender acciones contra la comercialización de juegos de suerte y azar ilegales.

Las anteriores obligaciones, acatando el principio de economía en la gestión pública, podrán realizarse conjuntamente, celebrando un contrato en el cual la prestación a cargo del contratista integre los dos aspectos, previa aplicación de las etapas contractuales consagradas en el reglamento de contratación de la Lotería del Meta.



NIT. 800.123.949-4

CAPITULO II

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Lo constituye, el servicio de producción, transmisión y presentación en vivo y en directo de los sorteos ordinarios que realizará la Lotería del Meta, la cual se realizará a través de un canal de televisión público con cobertura a nivel nacional; igualmente prestar el servicio de transmisión de campañas audiovisuales contra la comercialización de juegos de suerte y azar ilegales.

1. OBLIGACIONES INHERENTES:

- 1.1. Prestar los servicios única y exclusivamente en el lugar que autorice la empresa.
- 1.2. Prestar el servicio de acuerdo con los procedimientos y normas nacionales que regulan el servicio, aceptadas en el país y con estricta aplicación de los principios básicos y especiales de seguridad industrial aplicadas y aceptadas en Colombia.
- 1.3. Emplear para la prestación del servicio, personal entrenado y calificado.
- 1.4. Será por cuenta del CONTRATISTA, el pago de salarios y prestaciones sociales, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia. La entidad solicitará mensualmente previo a la cancelación del servicio, al CONTRATISTA, sin que le genere responsabilidad alguna, la exhibición de los recibos en los que consten los pagos por conceptos laborales, así como los aportes de ley.
- 1.5. Será de la autonomía y responsabilidad del CONTRATISTA la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad existentes en la Lotería del Meta, entidad que no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del CONTRATISTA.
- 1.6. Ajustarse a los cambios de horario de actividades de la Lotería del Meta, en el evento que llegare a modificarse el horario de labores en el mismo.

2. COMPROMISOS Y OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

2.1. Realizar la preproducción, producción, post producción, transmisión, presentación y grabación, del proceso de los sorteos de la Lotería del Meta, desde la apertura de la (s) urna (s), hasta la finalización con el cierre de esta, de los sorteos ordinarios de la Lotería del Meta, a partir del sorteo 3184 que se realizará el día 06 de marzo de 2024 y hasta el sorteo que corresponda según el presupuesto programado y el valor de la oferta por sorteo.

2.2. La transmisión se llevará a cabo desde las instalaciones de la Lotería del Meta, ubicadas en la calle 38 N°32-37 Edificio Parque Santander de Villavicencio, cada semana a partir de las 10:30 p.m. o la hora que indique la Lotería del Meta y comprenderá la transmisión en vivo



DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

NIT. 800.123.949-4

y en directo del premio mayor y la filmación de la totalidad de los premios secos ofrecidos dentro del plan de premios de la Lotería del Meta.

2.3. La transmisión del sorteo del premio mayor será vía streaming - FTP, se realizará a través de un canal público nacional de televisión que garantice señal en todo el país, y deberá ser como mínimo de dos minutos y cuarenta segundos (2:40) minutos al aire.

2.4. La sede principal de la empresa debe estar ubicada en la ciudad de Villavicencio para efectos de capacidad de respuesta.

2.5. Emplear equipo técnico idóneo técnico y profesional, para efectos de realizar la prestación del servicio contratado.

2.6. Equipos profesionales de televisión de alta definición (hasta tres (03) cámaras)

2.7. Disponer mínimo una (1) presentadora, principal y una (1) de contingencia, que serán las responsables de anunciar a los televidentes los resultados del sorteo y los mensajes alusivos a las campañas contra el juego ilegal.

2.8. Asegurar la conexión y transmisión del sorteo por las diferentes redes sociales oficiales de la Lotería y la Gobernación del Meta, conforme a los criterios promocionales del sorteo correspondiente.

2.9. Promoción de la Lotería del Meta, al menos en dos (2) medios digitales y/o radiales de amplia difusión que pueden ser en el Departamento del Meta y/o a nivel nacional

2.10. Apoyar la difusión de las diferentes estrategias de marketing digital de la Lotería del Meta.

2.11. Responsabilizarse de manera autónoma del pago de salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones surgidas en virtud de la relación laboral existente entre el contratista y sus dependientes.

2.12. Controlar la calidad y eficiencia del servicio y realizar las revisiones y ajustes requeridos por la Lotería del Meta.

2.13. Brindar soporte en el ajuste y modificación de los cabezotes, cortinillas y gráficos (2D-3D), avisos o leyendas por generador de caracteres requeridos por la LOTERÍA DEL META. Sistema replay en tiempo real.

2.14. Contar con el equipo técnico y cableado adecuado, como estación de televisión profesional de alta definición, iluminación del estudio, cámaras digitales y profesionales de alta definición 1920x1080-60 FPS, trípodes, micrófonos, televisor para verificación de imagen en directo; y en general el equipo necesario para la transmisión nacional e internacional en directo a través el sistema de televisión satelital.

2.15. Responder por los daños, lesiones o perjuicios ocasionados a terceros en virtud de la ejecución del contrato y/o de igual forma, los causados con ocasión de la permanencia en las instalaciones de la Lotería del Meta, de sus dependientes.

2.16. Entrega a la Lotería del Meta en formato digital de la grabación completa de los acontecimientos durante la realización del sorteo, desde el momento de apertura de la urna y hasta el cierre de esta.

2.17. Acompañamiento o seguimiento a eventos especiales realizados por la Lotería del Meta en Villavicencio, para grabaciones, ediciones y posibles emisiones al aire.



DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

NIT. 800.123.949-4

- 2.18. Durante la transmisión del sorteo, deberá poderse visualizar en la parte inferior de la pantalla, mensajes o anuncios que determine la LOTERIA.
- 2.19. Garantizar transmisión del sorteo en Facebook de la Gobernación del Meta y de la Lotería del Meta y un fanpage externo.
- 2.20. Garantizar emisión en VTR y edición de 45 segundos de al menos un (1) video corporativo de la Lotería del Meta por emisión de sorteo.
- 2.21. Apoyos para edición de videos tipo Story para redes sociales.

3. CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR

De conformidad con lo establecido en el catalogador de bienes y servicios los bienes y servicios a contratar, corresponden a los siguientes:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Concepto
831118	83	11	18	Servicio de television

CAPITULO III CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

La productora encargada de la transmisión por televisión de los sorteos de la Lotería del Meta deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requerimientos técnicos mínimos:

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

- Cámaras profesionales para televisión (hasta 3 cámaras)
- Unidad móvil de transmisión (consola master)
- Streaming en vivo para retransmisión en medios aliados
- Consola de sonido y micrófonos inalámbricos (presentadora y delegados).

Transmisión nacional y regional en vivo y en directo.

- Vía streaming se envía enlace vía youtube a medio aliado según requerimiento.
- A nivel nacional se cuenta con el aliado canal trece como canal regional.
- A través de las plataformas digitales oficiales de la gobernación del meta y lotería del meta

Para la prestación del servicio utilizará personal técnico de amplia experiencia en esta actividad como son:

- a) Productor al aire, al menos con cinco (5) años de experiencia en producción de piezas audiovisuales y/o en el área de comunicaciones.

Calle 38 # 32-37 Tel. 6716295 e-mail, servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co



NIT. 800.123.949-4

- b) Director o encargado de las transmisiones debe acreditar una experiencia de mínimo un (1) año y medio en la transmisión televisiva.
- c) Dos (2) camarógrafos
- d) Operador de master
- e) El equipo de talento profesional camarógrafos, productor, master
- f) Presentadora para del sorteo y para contingencia de sorteo

Cada una de las personas que integren el personal técnico de la producción (Productor, camarógrafos, operador de master, deberán tener experiencia comprobada en la transmisión televisiva.

- El productor debe demostrar cinco (5) años de experiencia en producciones audiovisuales.
- El director o encargado de las transmisiones debe acreditar una experiencia de mínimo un (1) año y medio en la transmisión de sorteos de juegos de azar.
- Los camarógrafos y el operador de switcher, audio y VTR, deben acreditar una experiencia de mínimo un (1) año en la transmisión de sorteos y en el área relacionada con preproducción, producción y postproducción de piezas audiovisuales y/o en el área de comunicaciones.
- La productora debe garantizar la emisión por televisión satelital de los sorteos a través de un canal público de televisión con cobertura a nivel nacional y regional.

El productor deberá contar con una sede, agencia y/o sucursal en la ciudad de Villavicencio (Meta) durante el periodo de ejecución del contrato.

2. LUGAR DE PRESTACIÓN

La preproducción, producción, post producción, transmisión del sorteo y mensajes de la campaña contra la comercialización ilegal de juegos de suerte y azar se realizará desde la ciudad de Villavicencio (Meta) en el sitio de realización del sorteo que en principio es la sede de la Lotería del Meta, ubicada en la calle 38 número 32-37 piso 2.

3. TIPO DE CONTRATO

Es un contrato atípico cuyas prestaciones de servicios son mixtas (Preproducción, producción, postproducción y transmisión de los sorteos de la Lotería del Meta y la difusión de campañas contra la operación ilegal de juegos de suerte y azar.



NIT. 800.123.949-4

CAPITULO IV SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO FRENTE A LAS DISPOSICIONES TÉCNICAS INDICADAS Y NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

La determinación de los aspectos relacionados con el precio promedio y oferentes en el mercado nacional que están en capacidad de prestar el servicio a contratar, fue desarrollada por el responsable del área solicitante, tomando como soporte las anteriores contrataciones de la Lotería del Meta y las necesidades actuales de la entidad respecto del mejoramiento del servicio a contratar.

Se realizará una revisión a los precedentes de la Lotería del Meta en cuanto se refiere a los contratos celebrados durante las últimas vigencias fiscales:

Año	Modalidad	Contrato	Sorteos	Valor Sorteo	Valor Contrato
2021	Directa	OPS-003-2021	4	3.500.000	14.000.000
2021	Directa	LOT-006-2021	18	3.500.000	63.000.000
2022	Directa	LOT-003-2022	19	3.500.000	66.500.000
2023	Mínima Cuantía	OPS-003-2022	7	3.750.000	26.250.000
2024	Mínima Cuantía	OPS-001-2024	7	4.565.000	31.955.000

Analizada la información obtenida de anteriores contrataciones de algunas entidades del sector de loterías, existen características diferentes en las prestaciones contratadas, como los minutos al aire, espacio para los elementos de juego, inclusión o no de la presentadora, tipo de canal en el cual se transmite, número de sorteos, cubrimiento de eventos fuera de lugar de sorteo, transmisión en redes sociales, entre otros.

La Lotería del Meta durante los últimos años ha realizado esta transmisión a través del CANAL CAPITAL Y CANAL TRECE, el cual concurre en el sector de canales públicos con los canales TELEANTIOQUIA, TELEMEDELLÍN, TELEPACÍFICO, CANAL UNO, SEÑAL COLOMBIA, SEÑAL INSTITUCIONAL, TELEVISIÓN REGIONAL DE ORIENTE, TELECAFÉ.

CAPITULO V PLAZO DE EJECUCIÓN

Será como mínimo, el periodo comprendido entre la fecha de firma del contrato y su finalización estaría determinada por el valor de la oferta presentada por sorteo frente al presupuesto asignado.





NIT. 800.123.949-4

El plazo de ejecución será el comprendido entre el sorteo 3184 a realizarse el día 06 de marzo de (2024) y hasta el agotamiento del presupuesto asignado.

CAPITULO VI PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado por sorteo sería de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000) por tanto el valor estimado del contrato sería determinado por el número de sorteos que la Gerencia determine, de acuerdo al presupuesto disponible.

Los impuestos departamentales serán asumidos por el contratista y son para el presente caso:

PRODESARROLLO 2%	PROUNILLANOS 1%
PROTURISMO 2%	PROCULTURA 2%
ADULTO MAYOR N/A	PROHOSPITALARIA 1%

Consultado el presupuesto disponible para atender el proceso de contratación, existen aproximadamente **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE LEGAL (\$193.500.000)** en el código presupuestal respectivo.

FORMA DE PAGO

El valor cancelado por LA LOTERIA DEL META al contratista será de la siguiente manera: PAGOS PARCIALES MENSUALES sobre el valor del contrato. Una vez se haya ejecutado el 100% de las actividades contratadas, previa presentación de los siguientes documentos:

- 1) Informe del contratista.
- 2) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
- 3) Constancia de pago y paz y salvo frente a las obligaciones de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (Salud, pensiones, riesgos laborales) e igualmente los aportes parafiscales a SENA e ICBF.
- 4) Todos los pagos efectuados requieren la verificación y aprobación del supervisor del contrato.

El valor del contrato se imputará con cargo al código presupuestal 2.4.5.02.08.004.06 Servicios de programación, distribución y transmisión de programas del presupuesto de la Lotería del Meta correspondiente a la vigencia fiscal 2024.





NIT. 800.123.949-4

CAPITULO VII FUNDAMENTACION JURIDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Artículo 1 de la Ordenanza N°901 de 2016 por medio de la cual se amplía el objeto social de la Lotería del Meta, establece:

"ARTÍCULO 1° A partir de la vigencia de la presente Ordenanza, la Lotería del Meta, tendrá como objeto social lo siguiente:

1.- La Lotería del Meta realizará todas las operaciones comerciales y administrativas convenientes para la explotación comercial del monopolio de arbitrio rentístico de los juegos de suerte y azar, ya sea en forma directa o a través de terceros concesionarios, con la finalidad exclusiva de destinar sus recursos al servicio público de la salud bajo un régimen propio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 336 y 362 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes, las Ordenanzas y los Reglamentos. También podrá explotar juegos no comprendidos dentro del régimen de los monopolios. Para el cumplimiento de su objeto podrá realizar todos los actos civiles, comerciales y administrativos permitidos por las Leyes a la empresas industriales y comerciales del Estado." (Subrayado fuera de texto).

El numeral PARAGRAFO PRIMERO del artículo 1 de la Ordenanza N°901 de 2016 expedida por la Asamblea Departamental del Meta, en la parte pertinente dispone:

"PARAGRAFO PRIMERO: En desarrollo de su objeto, la Lotería del Meta está autorizada para ejecutar, entre otras, las siguientes actividades y funciones:

(...)

5.- Celebrar los convenios, contratos, acuerdos, y demás actos jurídicos necesarios para el desarrollo de su objeto social, que sean permitidos por la Legislación Colombiana.

(...)

10.- Celebrar y ejecutar en su propio nombre actos y contratos comerciales, civiles, laborales y administrativos y operaciones comerciales y/o financieras necesarias para el logro de los fines perseguidos o que puedan favorecer el desarrollo del objeto de la empresa.



NIT. 800.123.949-4
(...)"

Los Estatutos de la Lotería del Meta en los literales c. y d. del artículo VIGESIMO – FUNCIONES DEL GERENTE preceptúan:

- c. *Dirigir y controlar la actividad administrativa, técnica y financiera de la entidad y la ejecución de las funciones y programas de ésta, para que con los mismos se cumplan los objetivos que motivaron su creación.*

(...)

- k. *Celebrar en representación de la Empresa Comercial Lotería del Meta, los contratos administrativos y de derecho privado indispensables para el desarrollo de las actividades que le sean propias, conforme a las disposiciones legales y estatutarias pertinentes.*

El Reglamento Interno de Contratación prevé el siguiente mecanismo de selección:

"ARTÍCULO 16. CONTRATACION DIRECTA: *Cuando la cuantía del contrato que se pretende celebrar sea igual o inferior a 300 SMMLV o cuando se trate de contratos que se relacionen o que tengan que ver con el desarrollo misional de la LOTERIA DEL META, se efectuará un número plural de invitaciones a presentar propuestas, adelantando el siguiente procedimiento:*

Invitación privada verbal o escrita de la Gerencia a participar en el proceso.

Publicación de la invitación y pliegos de condiciones en la página web. www.loteriadelmeta.gov.co.

Evaluación integral de las propuestas.

Selección de la propuesta más favorable

Notificación por escrito de la decisión de Gerencia.

Suscripción del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos legales.

(...)"

El proceso de contratación y el contrato que surja del mismo, se regirán por los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política los principios de la gestión fiscal, contenidos en el artículo 267 ibídem, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades contenido en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y las normas que las modifiquen o complementen, especialmente el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 y el Reglamento Interno de Contratación de la Lotería del Meta.



NIT. 800.123.949-4

Dentro del contrato, que es atípico, se establecerán con precisión las obligaciones de la LOTERIA, del CONCESIONARIO y de la firma CONTRATISTA, en aras de salvaguardar a la empresa y al Departamento del Meta, de cualquier perjuicio y garantizar el cumplimiento del artículo 20 de la ley 643 de 2001 con transmisión del sorteo a través de un canal público de televisión.

CAPITULO VIII JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que la Lotería del Meta dará apertura a una Invitación Privada, para realizar la escogencia del ofrecimiento más favorable se podrá aplicar lo establecido en la siguiente ponderación.

ITEM	CRITERIO	PUNTAJE
1	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA/INHABILITA
2	CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA/INHABILITA
2.1	Índice de liquidez	
2.2	Nivel de endeudamiento	
2.3	Razón de cobertura de intereses	
2.4	Rentabilidad sobre patrimonio	
2.5	Rentabilidad del activo	
2		
ITEM	CRITERIO	PUNTAJE
3	EVALUACIÓN ECONÓMICA (FACTOR ECONÓMICO)	500 Puntos
3.1	Oferta económica	600 Puntos
3.2	Descuento por pronto pago	200 Puntos
4	ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO	500 Puntos
4.1	Tres (03) cámaras para television Full HD	100 Puntos
4.2	Emisión de cobertura en plataforma Via straming enlace via Youtube tres medios aliados.	100 Puntos
	TOTAL	1000 Puntos

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS: La Lotería del Meta, de acuerdo con los criterios estipulados en el régimen de contratación, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para adjudicar el contrato al Oferente cuya propuesta sea más favorable,



DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

NIT. 800.123.949-4

ajustándose a las condiciones aquí determinadas. En la evaluación de las propuestas se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

1. CAPACIDAD JURÍDICA:

Se tiene en cuenta el cumplimiento de la totalidad de documentos exigidos en estos pliegos de condiciones.

A este análisis no se le asignará puntaje, su resultado será si cumple o no cumple la eliminación o habilitación de la propuesta, para continuar su evaluación. Sólo las propuestas que cumplan con los requerimientos legales establecidos en este documento pasarán al análisis técnico y económico.

2. CAPACIDAD FINANCIERA:

La capacidad financiera del Oferente será determinada con base en la información en los estados financieros a corte 2023 cual corresponderá al último que debe haber adquirido firmeza. contenida con la oferta.

Para que la oferta pueda ser admitida para evaluación, el Oferente debe cumplir con los siguientes indicadores financieros:

ÍNDICE	FORMULA	RANGO
Liquidez	AC/PC	Superior o igual a 2
Nivel de Endeudamiento	PT/AT	Máximo 50%
Capital de Trabajo	AC-PC	Igual o superior a 2.000 SMLMV o 30% VALOR DEL CONTRATO
Razón de cobertura de intereses	UO/GI	Superior o igual a 2
Rentabilidad sobre patrimonio	UO/P	Igual o superior a 10%
Rentabilidad del activo	UO/AT	Igual o superior a 10%

Documentos de contenido financiero objeto de verificación:





NIT. 800.123.949-4

Los interesados en participar en el proceso de selección presentaran los estados financieros donde acrediten los indicadores financieros y organizacionales con corte al 31 de diciembre de 2023.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Este indicador, determina la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que incumpla sus obligaciones a corto plazo, el proponente debe tener una **razón de liquidez superior o igual a 2.**

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

Este indicador nos permite establecer el porcentaje de participación de los acreedores dentro de la empresa y la forma como esta financia sus operaciones, el proponente debe tener un nivel de endeudamiento máximo del 50%.

CAPITAL DE TRABAJO

Es una forma de apreciar de manera cuantitativa, es decir en pesos, los resultados de la razón corriente y para el presente proceso el proponente deberá acreditar que es igual o superior a DOS MIL (2.000). SMLMV o el 30% VALOR DEL CONTRATO a realizar.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS

Este indicador, refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. Entendida como la razón de utilidad antes de impuestos, para un período específico de reporte, a la cantidad de cargos por concepto de intereses del período correspondiente. Sirve para medir la capacidad de cubrir los intereses causados por las deudas y determinar cuánto está gastando la empresa para cubrirlos. En consecuencia, el proponente **deberá acreditar una razón de cobertura de intereses superior o igual a 2.**

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

La rentabilidad sobre patrimonio del proponente determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. **Esta deberá ser igual o superior al 10%.**



NIT. 800.123.949-4

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

La rentabilidad del activo, se calcula con el beneficio neto dividido entre el total de los activos. Se utiliza para valorar el grado de rendimiento que ha obtenido la gerencia de los activos bajo su control. **Esta deberá ser igual o superior al 10%.**

3. EVALUACIÓN ECONÓMICA

3.1. OFERTA ECONÓMICA

La oferta más favorable para la Lotería del Meta, obtendrá la máxima puntuación y a las demás, mediante la aplicación de regla de tres inversa se les otorgará el puntaje.

3.2. DESCUENTO POR PRONTO PAGO

Se calificará el ofrecimiento de descuento por pronto pago así:

El oferente con mayor descuento porcentual obtiene 200 puntos; el siguiente mayor descuento obtiene 150 puntos, el siguiente 100 puntos y desde ahí, los siguientes obtienen cincuenta (50) puntos

Quien no presente condiciones especiales de descuento por pronto pago no obtendrá puntaje.

CAPITULO IX

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

Fundamentados en el objeto del contrato, el oferente favorecido deberá presentar Garantía Única de Cumplimiento y/o Garantía Bancaria, constituida a favor de la Lotería del Meta, NIT.800.123.949-4 expedida por una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente establecidas en el país, cuya vigencia deberá corresponder a los siguientes criterios:

Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

Calle 38 # 32-37 Tel. 6716295 e-mail, servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co



DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

NIT. 800.123.949-4

Calidad del servicio prestado: Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más.

Número	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción del Riesgo (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del riesgo	Forma de manejo	Probabilidad	Impacto	Calificación
1	General	Externo	Planeación	Regulación	Demora en la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y firma de los términos de la invitación.	Retraso en el proceso de selección del contratista.	Coordinación a través del comité de contratación	1	5	6
2	General	Externo	Planeación	Regulación	Adquisición de un servicio que no cumple con las especificaciones técnicas establecidas debido a errores cometidos en los estudios previos y diseño de pliego de condiciones o por falta de análisis del sector.	Mala calidad de imagen, demora en la transmisión, transmisión en diferido del sorteo	Revisión detallada de la documentación antes de la apertura del proceso.	1	5	6





DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

NIT. 800.123.949-4

Número	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción del Riesgo (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del riesgo	Forma de manejo	Probabilidad	Impacto	Calificación
3	General	Externo	Planeación	Regulación	Aplicación errada de la legislación legal vigente y las normas aplicables a las E.I.C.E. en materia de contratación.	Investigaciones disciplinarias, fiscales y/o penales	1. Actualización procedimiento de contratación. 2. Capacitación del Talento Humano.	1	3	4
4	General	Externo	Planeación	Regulación	Incumplimiento del contratista a causa de: Faltas del Personal Contratado Deficiente Supervisión Falta de respuesta a los requerimientos	-Manipulación de los equipos con los cuales se transmiten los sorteos. -Controversias Contractuales -Sanciones administrativas, pecuniarias, disciplinarias y/o penales.	Revisión de la hoja de vida del personal asignado a la Lotería del Meta por parte del Contratista. Rendición de informes mensuales de la transmisión. Cumplimiento del manual del Supervisor o interventor. Constitución de Garantías.	1	4	5

2. TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES Y ESTIMACIÓN DE MECANISMOS DE COBERTURA

El oferente escogido o futuro contratista, asumirá por su cuenta y riesgo, todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato, no obstante, dada la naturaleza de la actividad económica desarrollada por la firma invitada, se exigirá la Garantía Única de Cumplimiento del Contrato, de acuerdo con el siguiente análisis:



DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

NIT. 800.123.949-4

Descripción del Riesgo (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del riesgo	Forma de manejo	Impacto	Probabilidad	ASIGNACIÓN	
					Contratista	Lotería del Meta
Demora en la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y firma de los términos de la invitación.	Retraso en el proceso de selección del contratista.	Coordinación a través del comité de contratación	Mínimo	Moderada	0	100%
Adquisición de un servicio que no cumple con las especificaciones técnicas establecidas debido a errores cometidos en los estudios previos y diseño de pliego de condiciones o por falta de análisis del sector.	Mala calidad de imagen, demora en la transmisión, transmisión en diferido del sorteo	Revisión detallada de la documentación antes de la apertura del proceso.	Alto	Ocasional	0	100%
Situación de orden público que impidan la ejecución del contrato.	Incumplimiento de la norma.	Implementación planes de contingencia	Alto	Fortuito	50%	50%
Aplicación de nuevos impuestos que incidan sobre los costos del contratista	Reclamaciones del contratista	1. Plan de inversión. 2. Estudio de costos previo a la formulación de oferta.	Menor	Fortuito	100%	0
Descripción del Riesgo (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del riesgo	Forma de manejo	Impacto	Probabilidad	ASIGNACIÓN	
					Contratista	Lotería del Meta



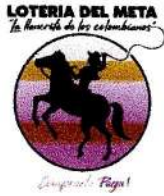


DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

NIT. 800.123.949-4

Suspensión de sorteos por motivos legales, por fuerza mayor o caso fortuito u orden de autoridad competente.	Suspensión del contrato, reclamaciones del contratista.	Suscripción de Acta de suspensión y reanudación del contrato y OTROSI cuando haya lugar a ello.	Alto	Fortuito	100%	0
Falla en los equipos y elementos de juego	Afectación de la credibilidad	1. Plan de contingencia. 2. Aumento de tiempo de la señal al aire. 3. Certificación canal.	Alto	Fortuito	50%	50%
Incumplimiento del contratista a causa de: Faltas del Personal Contratado Deficiente Supervisión Falta de respuesta a los requerimientos Mala señal (Mala calidad) Conductas dolosas o culposas del contratista o de sus dependientes que afecten a la Lotería y a terceros	-Manipulación de los equipos con los cuales se transmiten los sorteos. -Controversias Contractuales -Sanciones administrativas, pecuniarias, disciplinarias y/o penales.	Revisión de la hoja de vida del personal asignado a la Lotería del Meta por parte del Contratista. Rendición de informes mensuales de la transmisión. Cumplimiento del manual del Supervisor o interventor. Constitución de Garantías.	Menor	Ocasional	100%	0





DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

NIT. 800.123.949-4

Descripción del Riesgo (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del riesgo	Forma de manejo	Impacto	Probabilidad	ASIGNACIÓN	
					Contratista	Lotería del Meta
Demora en la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y firma de los términos de la invitación.	Retraso en el proceso de selección del contratista.	Coordinación a través del comité de contratación	Mínimo	Moderada	0	100%
Adquisición de un servicio que no cumple con las especificaciones técnicas establecidas debido a errores cometidos en los estudios previos y diseño de pliego de condiciones o por falta de análisis del sector.	Mala calidad de imagen, demora en la transmisión, transmisión en diferido del sorteo	Revisión detallada de la documentación antes de la apertura del proceso.	Alto	Ocasional	0	100%
Situación de orden público que impidan la ejecución del contrato.	Incumplimiento de la norma.	Implementación planes de contingencia	Alto	Fortuito	50%	50%
Aplicación de nuevos impuestos que incidan sobre los costos del contratista	Reclamaciones del contratista	1. Plan de inversión. 2. Estudio de costos previo a la formulación de oferta.	Menor	Fortuito	100%	0
Descripción del Riesgo (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del riesgo	Forma de manejo	Impacto	Probabilidad	ASIGNACIÓN	
					Contratista	Lotería del Meta





DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

NIT. 800.123.949-4

Suspensión de sorteos por motivos legales, por fuerza mayor o caso fortuito u orden de autoridad competente.	Suspensión del contrato, reclamaciones del contratista.	Suscripción de Acta de suspensión y reanudación del contrato y OTROSI cuando haya lugar a ello.	Alto	Fortuito	100%	0
Falla en los equipos y elementos de juego	Afectación de la credibilidad	1. Plan de contingencia. 2. Aumento de tiempo de la señal al aire. 3. Certificación canal.	Alto	Fortuito	50%	50%
Incumplimiento del contratista a causa de: Faltas del Personal Contratado Deficiente Supervisión Falta de respuesta a los requerimientos Mala señal (Mala calidad) Conductas dolosas o culposas del contratista o de sus dependientes que afecten a la Lotería y a terceros	-Manipulación de los equipos con los cuales se transmiten los sorteos. -Controversias Contractuales -Sanciones administrativas, pecuniarias, disciplinarias y/o penales.	Revisión de la hoja de vida del personal asignado a la Lotería del Meta por parte del Contratista. Rendición de informes mensuales de la transmisión. Cumplimiento del manual del Supervisor o interventor. Constitución de Garantías.	Menor	Ocasional	100%	0





DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

NIT. 800.123.949-4


TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS CUANTIFICABLES. - Se incluirán únicamente aquellos riesgos que no obstante, sean de posible previsión, no son susceptibles de amparo exigible, por lo tanto solo puede ser sujeto de asignación, y su incidencia e impacto, pueden ser clasificados de ser necesario en alto, medio o bajo.

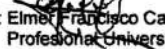
(Ver anexo a pliegos de Condiciones Matriz del Riesgo)

MANIFESTACION SOBRE ACUERDOS COMERCIALES

El presente proceso de contratación no está cobijado por ningún acuerdo comercial.


WILINTONG ORTIZ ARIAS
Gerente Lotería del Meta

Proyectó: 
Andrea Hernández Díaz
Jefe Oficina Jurídica y Apuestas Permanentes

Revisó: 
Elmer Francisco Castro S.
Profesional Universitario de Sistemas

Aprobó: 
Luis Fabián Pérez Quiroga
Subgerente Administrativo y Financiero

